

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2017-00129
Ejecutante.- RAÚL CASALLAS SÁNCHEZ
C.C. N° 80.295.914
Ejecutados.- MARÍA ROSA SÁNCHEZ Y SANTIAGO TRIANA
ARÉVALO C.C. N° 20.724.165 y 80.296.028

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el ejecutante visible a folio 58 del cuaderno de medidas cautelares y observándose la información obrante en el proceso, el Juzgado DISPONE:

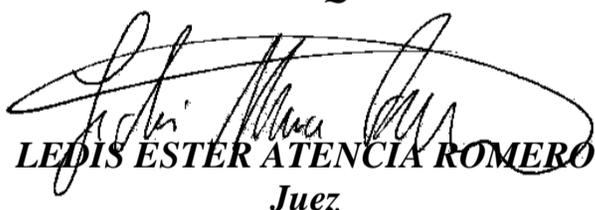
PRIMERO: REQUERIR a los señores Fredy Eduardo Triana Moscoso y Francisco Cuevas Sánchez en su calidad de propietarios y administradores, como al pagador y/o nominador de la bocamina EL RINCÓN o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días a partir de la recepción del respectivo oficio informe la razón por la cual no se ha dado cumplimiento a la orden que le fuera comunicada mediante oficio N° 230 del 11 de marzo de 2020, efectuando los descuentos en la forma ordenada.

SEGUNDO: Igualmente para que **allegue los desprendibles de nómina y pago realizados** al señor **SANTIAGO TRIANA ARÉVALO** en los que se refleje los descuentos realizados, o en su defecto, **deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.** Oficiése y anéxese copia de los citados oficios a costa de la parte ejecutante.

TERCERO: También deberá informar nombre y dirección de notificación del representante legal y de la persona que funge como pagador de la mina Santa Rosa, acreditando tal situación con los documentos respectivos.

CUARTO: En consecuencia oficiése y adjúntese copia de la solicitud y anexos.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ÉSTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **16/diciembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057689a6f6a16aea63f8d4ddb0c5e9ebf3455914b1004e50c49182d973fcdd8**

Documento generado en 15/12/2021 02:49:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>